



Concón, 16 DIC 2022

ESTA ALCALDIA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

N° 3625 / VISTOS Y TENIENDO PRESENTE estos antecedentes:

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Las facultades que me confiere el DFL N°458/76 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
3. El artículo 18° de la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
4. El Permiso de Edificación N°50, de fecha 22 de octubre de 2021.
5. Las denuncias realizadas mediante el Ingreso DOM N°202106770 de fecha 14 de diciembre de 2021 y N°202106874, de fecha 20 de diciembre de 2021.
6. Oficio DOM N°11, de fecha 06 de enero de 2022, en respuesta a las denuncias.
7. Informe Técnico de Inspección Minuta N°121, de fecha 14 de julio de 2022.
8. Folio Parte N°4575, de fecha 13 de julio de 2022, por negar el acceso a la obra, a los inspectores Municipales.
9. Resolución de Paralización de Obra N°217, de fecha 15 de julio de 2022.
10. Informe Contraloría Regional de Valparaíso N°E268771, de fecha 19 de octubre de 2022, ingresado por Oficina de Partes N°3973, de fecha 21 de octubre de 2022. Ingreso DOM N°202204828, de fecha 24 de octubre de 2022.
11. Memo DOM N°497, de fecha 09 de noviembre de 2022, solicitando al Alcalde la Instrucción de Decreto Alcaldicio de Demolición.
12. Ingreso N°994/2022 de Alcaldía, que resuelve la autorización del Alcalde de instrucción de Decreto Alcaldicio de Demolición Parcial.
13. Decreto alcaldicio N°3545, de fecha 12 de diciembre de 2022.

DECRETO:

1. **ORDÉNESE** la demolición Parcial a INVERSIONES CLEARWATER LIMITADA, Rut: 76.951.788-K, representada legalmente por el Sr. ENZO VINKO CRIADO HENRIQUEZ, RUT: [REDACTED], en su calidad de propietario de la propiedad ubicada en [REDACTED], debiendo demoler las obras indebidamente construidas y señaladas en el siguiente numeral. Las cuales fueron ejecutadas en disconformidad al Permiso de Edificación N°50/2021, a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General, como también aquellas que se ejecutaron fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente, conforme al numeral 1. Y 2. Del artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **DEMUELASE** las obras correspondientes a:
 - a. Aquellas que se emplazan sobre el antejardín de la propiedad, correspondientes al nivel 1, nivel 2 y nivel 3, de la construcción erigida en el sector de la fachada surponiente, frente al Pasaje Los Gomereros.
 - b. El cierre de la propiedad por Pasaje Los Gomereros, emplazado fuera de la línea oficial, sobre el Bien Nacional de Uso Público, el cual no cumple con lo graficado en el plano de emplazamiento de la Lámina A02 del Permiso de Edificación N°50, de fecha 22 de octubre de 2021.
3. **OTÓRGASE** al Propietario y/o a quien sus derechos representen, un plazo fatal de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de notificación del presente Decreto, para la ejecución de la demolición parcial de las construcciones indicadas en el presente Decreto Alcaldicio.
4. **ELABÓRESE** posteriormente, en la Secretaría Comunal de Planificación, las Bases y términos de referencia, en caso de incumplimiento al plazo indicado en el numeral anterior, procediendo a licitar la Demolición de las construcciones erigidas de manera irregular, a costa del Infractor. Los términos de referencia deberán tener la descripción especificada en el numeral 2. del presente Decreto. debiéndose inspeccionar técnicamente los trabajos, en su oportunidad, por la Dirección de Obras Municipales.



5. **REQUIÉRASE**, a Carabineros de Chile el auxilio de la fuerza pública para el desalojo de los recintos para proceder a la ejecución de la demolición ordenada en el presente Decreto Alcaldicio; la que deberá ser facilitada a los funcionarios municipales de la Dirección de Obras, encargados de la inspección de la demolición, con la sola exhibición de una copia autorizada del presente Decreto.
6. **INFÓRMESE** que la Municipalidad no se hace responsable del mobiliario, instalaciones, equipamiento, maquinas, insumos u otras especies, que puedan permanecer al interior de los recintos mientras se ejecuta la demolición, de modo que el interesado deberá adoptar las medidas necesarias para su resguardo.
7. **PROCEDA** la Dirección de Administración y Finanzas al cobro administrativo, o en su defecto, la Dirección de Asesoría Jurídica a la cobranza judicial al propietario, de todos los gastos inherentes a esta ejecución y al bodegaje de los elementos, realizados por el Municipio, ocurrida la completa ejecución de la demolición por parte municipal.
8. **DÉJESE** sin efecto el D.A. N°3545, de fecha 12 de diciembre de 2022.
9. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio, por la Sra. Secretario Municipal de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de DS N°458/76 del MINVU. En caso que el propietario de las instalaciones no fuese habido, notifíquese mediante publicación en un diario de circulación nacional, informando de la notificación practicada a la Dirección declarada en la solicitud del Permiso de Edificación N°50/2022, informando al Director de Obras Municipales sobre la notificación practicada.
10. **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto en la página web institucional, una vez tramitada totalmente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
11. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

FRV/MEG/PTJ/IRB/irb.

Distribución:

1. Destinatario.
2. Alcaldía
3. Departamento de Asesoría Jurídica.
4. Secretaría Municipal.
5. Control Interno.
6. Secplac
7. Dirección de Adm. Y Finanzas (Depto. Rentas).
8. Subcomisaría Concepción, Carabineros de Chile.
9. Archivo DOM (DECRETO DOM N°37/2022)
10. Archivo Inspección DOM.
11. Expediente PON/3543-21.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		6 DIC 2022

